

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS

Sede en Copenhague
Segunda revisión: 19 de mayo de 2010

DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN NO. 23 (Revisión 2)

POLÍTICA SOBRE DECLARACIONES DE SITUACIÓN FINANCIERA

Introducción:

La presente Directiva de la Organización (DO) permite aplicar los párrafos 1.2 m) y n) del Estatuto del Personal, modificados por la Resolución 60/238 de la Asamblea General celebrada el 15 de febrero de 2006, y los párrafos 1.2 p) y q) del Reglamento del Personal. La presente DO se alinea con el boletín del Secretario General relativo a las «Declaraciones de situación financiera y de interés» (referencia ST/SGB/2006/6).

1. Definiciones

1.1 A los efectos de la presente política se aplicarán las siguientes definiciones:

- (a) *Cónyuge*: persona cuya situación particular ha sido reconocida a los efectos de las prestaciones de las Naciones Unidas;
- (b) *Pariente*: cónyuge, padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana;
- (c) *Opción de compra de acciones*: derecho u opción de compra de un número específico de acciones a un precio y en una fecha que se fijarán posteriormente;
- (d) Punto focal *de UNOPS para las declaraciones financieras*: el Oficial de Ética de UNOPS;
- (e) *Administrador externo*: proveedor independiente de servicios que puede ayudar a a) recopilar, archivar e informar acerca de los resultados de los formularios relativos a la declaración de situación financiera, y b) asesorar al Punto focal de UNOPS en cuanto a las mejores prácticas a fin de aplicar la política y las prácticas relativas a las declaraciones financieras.

2. **¿Quién está obligado a presentar una declaración de situación financiera?**

2.1 Declaración de situación financiera

2.1.1 El siguiente personal¹ de UNOPS tendrá la obligación de presentar anualmente una declaración de situación financiera:

- a) Todo el personal contratado internacionalmente entre las categorías P-5 y D-2. (El personal en la categoría de Subsecretario General y en categorías superiores a esta, así como aquel que trabaja en la Oficina de Ética, está supeditado a la política de declaración de situación financiera de la Secretaría de las Naciones Unidas);
- b) Todo el personal que sea especialista en adquisiciones o cuyas tareas principales sean la adquisición de bienes y servicios para UNOPS en todas las divisiones de la sede, las Oficinas Regionales, los Centros de Operaciones, los Centros de Proyectos y aquel personal que colabore en los proyectos y que cuente con delegación de autoridad (DOA) para ejecutar órdenes de compra. Los individuos que probablemente dedicarán más del 40% de las obligaciones normales que se les asignen a actividades relacionadas con las adquisiciones también están incluidos en la categoría de tareas principales;
- c) Todos los Directores de Centros de Operaciones, de Centros de Proyectos y de Grupos de Trabajo;
- d) Todos los directores de proyectos/carteras;
- e) Todos los miembros y secretarios del Comité de Contratos y Bienes de la Sede (HQPC) y del Comité Local de Contratos y Bienes (LCPC);
- f) Todo el personal de UNOPS cuyas tareas principales estén vinculadas a la inversión de activos de UNOPS o a determinadas cuentas bajo la responsabilidad fiduciaria o bajo custodia de la Organización. Los individuos que probablemente dedicarán más del 40% de las obligaciones normales que se les asignen a actividades relacionadas con las inversiones también están incluidos en la categoría de tareas principales;
- g) Los auditores internos de UNOPS;
- h) Otro personal de UNOPS, sujeto a exención a criterio de los Directores

¹ «Personal de UNOPS» designará a los funcionarios contratados en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y a los individuos contratados conforme a otros arreglos personales como es el caso de los contratistas sujetos a los Acuerdos de Contratista Individual (ICA).

Regionales o los Directores en la sede, cuyo acceso directo a información confidencial relativa a las adquisiciones o las inversiones, o cuya participación en actividades de adquisiciones por un período limitado o bajo circunstancias específicas excepcionales, les obliga a presentar una declaración de situación financiera.

- 2.1.2 Los Directores Regionales o los Directores en la sede recomendarán o propondrán a los miembros del personal de UNOPS que realizarán declaraciones de situación financiera conforme a lo establecido anteriormente y proporcionarán los nombres y otra información personal de dichos miembros al Punto focal de UNOPS para las declaraciones financieras. Este Punto focal comunicará a los individuos tal requisito. Cualquier individuo que considere que no debe presentar una declaración de situación financiera podrá solicitar una aclaración a su Director Regional o al Director de la sede. Si tras las aclaraciones ofrecidas por su Director Regional o el Director de la sede, el individuo continúa considerando que no debe presentar una declaración de estado financiero, podrá solicitar una revisión por parte del Punto focal de UNOPS para las declaraciones financieras. Para ello, completará el [formulario de solicitud de exención de declaración de situación financiera](#). Si el Punto focal de UNOPS para las declaraciones financieras considera que el individuo debe completar una declaración de situación financiera, dicho individuo deberá hacerlo en el plazo que el Punto focal de UNOPS establezca. En caso de que los funcionarios u otro personal incumplan con dicho requisito, podrán verse sujetos a medidas disciplinarias o acciones administrativas, respectivamente. La decisión del Punto focal de UNOPS sobre dicho asunto es definitiva.

2.2 Aclaraciones/información adicional

- 2.2.1 El administrador externo brindará asesoramiento al personal de UNOPS y actuará como enlace en caso de que se necesiten aclaraciones sobre la información que figura en la declaración de situación financiera del personal de UNOPS.
- 2.2.2. Se exige que el personal de UNOPS responda con prontitud a las solicitudes realizadas por el administrador externo u otro agente designado con relación a la información proporcionada en las declaraciones. Asimismo, se exige que coopere inmediatamente con cualquier ejercicio de verificación, que podrá suponer la presentación de documentos acreditativos. En caso de que los funcionarios u otro personal incumplan con las solicitudes de seguimiento o de verificación, podrán verse sujetos a medidas disciplinarias o acciones administrativas, respectivamente.

3. **¿Cuál es el alcance de la declaración de situación financiera con relación al personal de UNOPS, sus cónyuges e hijos dependientes?**

- 3.1 El personal de UNOPS que esté obligado a presentar una declaración de situación financiera con arreglo al párrafo 2.1 supra, informará sobre lo dispuesto a continuación con respecto a i) él mismo, ii) su cónyuge (si hubiere) y iii) sus hijos dependientes (si los

hubiere):

- (a) Los activos que posea y cuyo valor de mercado alcance o supere los 10.000 USD, individualmente, o el equivalente en moneda local al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas. Los activos incluyen, entre otros, acciones, bonos, inversiones de fondo mutuo y bienes raíces². Solo se informará sobre la propiedad personal³ si esta se conserva para fines de inversión o negocios. La propiedad personal incluye, entre otros, artículos como vehículos de motor, barcos, ganado, muebles, alfombras, joyas y objetos de arte;
- (b) Cualquier beneficio superior a 10.000 USD por la venta de propiedad personal que se posea para fines de inversión o negocio;
- (c) Todas las opciones de compra de acciones, registradas en bolsa o privadas, independientemente de su valor;
- (d) Los ingresos devengados de fuentes distintas de UNOPS durante el período que abarca el ejercicio, entre los que se incluyen las inversiones enumeradas en el párrafo 3.1 a) supra, cualquier forma de emolumentos aplazados provenientes del empleo anterior (excluidas las prestaciones del régimen de pensiones de las Naciones Unidas recibidas por el empleo anterior), o la participación en los beneficios provenientes de asociaciones laborales en el empleo anterior, si el total de esos ingresos supera los 10.000 USD durante el período que abarca el ejercicio;
- (e) Cualquier forma de suplemento, directo o indirecto, a los emolumentos de UNOPS, entre los que se incluyen la prestación o el subsidio de alojamiento, o cualquier obsequio, viático, reembolso, gasto de entretenimiento o viajes, favor, beneficio, remuneración o contribución en especie de cualquier Gobierno, agencia gubernamental u otra fuente distinta de las Naciones Unidas (consúltese el párrafo 3.4.2 supra), que sumen una cantidad igual o superior a 250 USD y procedan de una sola fuente durante el año que abarca el ejercicio. No se incluyen las prestaciones familiares con arreglo a las leyes nacionales, los gastos de viaje y viáticos correspondientes a actividades exteriores o a alojamiento con aprobación por parte de UNOPS para su personal. No es necesario que se informe acerca de los obsequios provenientes de parientes;
- (f) Deudas superiores a 50.000 USD con cualquier acreedor, incluidas las hipotecas sobre la residencia particular o de vacaciones del personal de UNOPS, así como

² El término «bienes raíces» designa terrenos y edificios como casas, apartamentos, granjas y tiendas. En algunas jurisdicciones, «bienes raíces» también se denomina «bienes inmuebles».

³ El término «propiedad personal» designa todas las propiedades distintas de los «bienes raíces». En algunas jurisdicciones, la «propiedad personal» también se denomina «efectos personales», «bienes muebles» y «bienes y todas sus pertenencias».

compromisos contraídos con un cónyuge anterior. Quedan excluidas las deudas con un progenitor, hermano o hijo dependiente;

- (g) Participación en cualquier otra actividad, tanto si la misma está supeditada como si no a aprobación con arreglo al Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, que pueda tener repercusión en la objetividad o independencia del personal de UNOPS durante la ejecución de sus deberes para con la Organización o que afecte a la imagen o reputación de esta o de las Naciones Unidas (consúltese el párrafo 3.4.3);
- (h) La situación financiera del cónyuge o de un hijo dependiente u otros intereses en cualquier entidad, o asociación con la misma, con la cual el personal de UNOPS pudiese estar obligado a negociar en nombre de la Organización, o en toda entidad que tenga cualquier tipo de interés comercial en los trabajos de UNOPS o en un ámbito de actividad común con la Organización.

3.2 El personal de UNOPS que esté obligado a presentar una declaración de situación financiera con arreglo al párrafo 2 supra también informará sobre lo siguiente:

- (a) Parientes empleados por el sistema de las Naciones Unidas.
- (b) Cualquier función de liderazgo o de formulación de políticas del personal de UNOPS en cualquier organismo que no pertenezca a las Naciones Unidas (incluida la pertenencia al consejo de dirección de cualquier empresa).

3.3 El personal de UNOPS que no pueda cumplir con los requisitos de declaraciones correspondientes a su cónyuge e hijos, presentará una justificación pormenorizada al Punto focal de UNOPS para las declaraciones financieras. Dicho Punto focal examinará si la justificación es razonable en virtud de las circunstancias particulares de cada caso, y podrá formular recomendaciones al personal de UNOPS o al Director Ejecutivo en consecuencia. El administrador externo también podrá ofrecer asesoramiento en lo que concierne a las mejores prácticas a este respecto.

3.4 Consideraciones adicionales

3.4.1 Todo el personal de UNOPS debe cumplir con el Artículo 1 y el Capítulo 1 del Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas en los que se exponen los deberes, obligaciones y privilegios del personal, que incluyen las normas relativas a los conflictos de interés (párrafo 1.2 m) del Estatuto del Personal y el párrafo 1.2 p) del Reglamento del Personal). La obligación por parte de un grupo específico de personal de UNOPS de presentar una declaración de situación financiera (consúltese el párrafo 2) no exime de la obligación, ni la limita de ningún modo, por parte de todo el personal de acatar el reglamento y las reglas en cuanto al conflicto de interés y a los deberes y obligaciones conexos.

- 3.4.2 El personal debe garantizar que conoce los párrafos 1.2 j), k) y l) del Estatuto de Personal y los párrafos 1.2 k), l), m), n) y o) del Reglamento del Personal y que actúa con arreglo a ellos en relación con la recepción de distinciones, obsequios o remuneraciones de fuentes gubernamentales o no gubernamentales.
- 3.4.3 El personal debe garantizar que conoce el párrafo 1.2 f) del Estatuto de Personal y que actúa con arreglo a él en relación con, entre otras cosas, la prohibición de aceptar cualquier actividad que sea incompatible con la ejecución pertinente de sus deberes.
- 3.4.4 El personal debe conocer el requisito establecido en el párrafo 1.2 o) del Estatuto de Personal en cuanto a obtener la aprobación previa del Secretario General a fin de aceptar un empleo o actividad exterior, ya sea remunerada o no remunerada. También debe conocer el párrafo 1.2 m) que prohíbe que el personal se asocie de un modo activo en la administración de una empresa con fines de lucro o en cualquier negocio cuando exista la posibilidad de un conflicto de interés.
- 3.4.5 Los contratistas individuales garantizarán que conocen las normas de conducta exigidas a los funcionarios de las Naciones Unidas⁴ y que actúa con arreglo a las mismas.

4. Fecha aplicable a efectos de valores y tasas de cambio

- 4.1 A los efectos de presentar las declaraciones requeridas con arreglo a la presente política, la fecha aplicable a todos los valores y las tasas de cambio es la fecha de la declaración. Para todos los cálculos se utilizará la tasa de cambio operacional de las Naciones Unidas.

5. Procedimientos de presentación

5.1 Formularios

- 5.1.1 El personal de UNOPS que esté obligado a presentar una declaración de situación financiera con arreglo al párrafo 2 supra, lo hará mediante el formulario de declaración de situación financiera disponible para el personal de UNOPS en la intranet de la Organización en:
<https://intra.unops.org/ORGANIGRAMME/EO/ETHICS/Pages/FinancialDeclaration.aspx>

5.2 Plazos

- 5.2.1 El personal de UNOPS que esté obligado a presentar una declaración de situación financiera anual con arreglo a esta política tiene de plazo hasta el 31 de marzo, o hasta otra fecha posterior si así lo establece el Punto focal de UNOPS para las declaraciones financieras. Dicha declaración corresponderá al período que comprende del 1 de enero al

⁴ Referencia: Directiva de la Organización No. 21 (Acuerdo de Contratista Individual (ICA))

31 de diciembre del año anterior.

5.3 Recepción de las declaraciones

5.3.1 Todas las declaraciones se remitirán al administrador externo designado para tal efecto.

5.4 Presentación inicial tras recibir un nombramiento

5.4.1 Cualquier persona que reciba un nombramiento en una categoría o puesto que requiera una declaración de situación financiera con arreglo al párrafo 2 supra presentará una declaración de situación financiera inicial dentro del plazo de 30 días a partir de su fecha de inicio efectiva (fecha de incorporación al servicio o equivalente). Esa declaración corresponderá al período de 12 meses inmediatamente anterior. En caso de no presentar dicha declaración inicial, podría retirarse la oferta de trabajo o anularse el nombramiento.

6. Confidencialidad

6.1 El Punto focal de UNOPS para las declaraciones financieras se asegurará de que se mantenga la seguridad del registro de comunicaciones de las declaraciones de la situación financiera y de intereses. Las declaraciones son confidenciales y solo estarán disponibles para que puedan ser utilizadas por el Director Ejecutivo, el Punto focal de UNOPS para las declaraciones financieras, el administrador externo designado o las oficinas o personas específicamente autorizadas por escrito por el Director Ejecutivo.

7. Obligaciones del personal de UNOPS

7.1 El personal de UNOPS que presente declaraciones en virtud de los términos de la presente política certificará que la información divulgada es verdadera, exacta y completa a su leal saber y entender. Podrían adoptarse medidas disciplinarias u otras medidas administrativas en contra del personal de UNOPS que realice falsas declaraciones o que proporcione información imprecisa.

8. Disposiciones finales

8.1 La presente revisión de la DO 23 entrará en vigor el **1 de junio de 2010**.

8.2 El Punto focal de UNOPS para las declaraciones financieras queda autorizado a expedir las Instrucciones Administrativas (IA), Notas de Orientación o notificaciones que resulten necesarias para hacer efectiva la aplicación de esta Directiva.



Jan Mattsson
Director Ejecutivo de UNOPS